

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00449-00
AUTO #2737

Santiago de Cali, Diciembre trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO fue subsanada en lo fundamental, sin perjuicio de la necesaria corrección del registro civil de matrimonio, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.-ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurado por DIEGO FERNANDOL CESPEDES CONTRERAS contra EDNA MILENA QUINTERO HORTA.

2.-De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

3. NEGAR la petición de medidas cautelares, ya que se indica en la petición que los bienes son de propiedad de la demandada, amén de que no se allegaron los certificados de matrícula inmobiliaria, que permitan verificar la pertinencia de dichas medidas.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ